

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA.

LEGISLADORES

Nº: 631

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY INCORPORANDO A
TODA DOCUMENTACION DE USO OFICIAL , TANTO
IMPRESA COMO DIGITAL LA LEYENDA " LAS ISLAS
MALVINAS , GEORGIAS DEL SUR , SANDWICH DEL SUR Y
LOS ESPACIOS MARITIMOS E INSULARES
CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"**

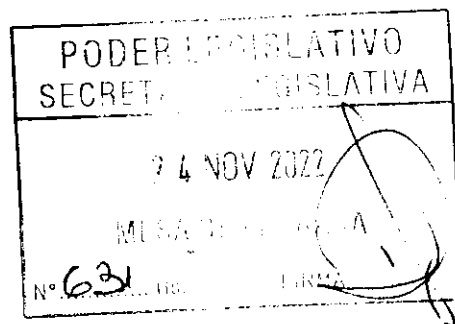
Entró en la Sesión de: Ley Sancionada 7 de diciembre de 2022

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

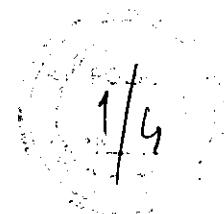


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
PODER LEGISLATIVO
Bloque FORJA



Ushuaia, 24 de noviembre de 2022.-

FUNDAMENTOS



Señora presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a los demás legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, a efectos de poner a consideración de la Legislatura Provincial un proyecto de ley, por el que se deroga la Ley Provincial N° 366 y sus modificatorias creándose así una nueva Ley, también referida a la papelería de uso oficial.

La presente ley toma como referencia su modificatoria primigenia, la cual sustituyó el artículo 1° de la ley Provincial N° 435 para imprimirle un nuevo sentido, incluyendo no sólo la denominación oficial de los territorios provinciales sino a su vez incorporando los espacios marítimos e insulares correspondientes; que constituyen parte integrante del territorio de nuestra provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo estipula la Ley Nacional N° 26.552. Es por ello que el presente proyecto de Ley pretende en su artículo 1° insertar la leyenda "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos", a fin de ser incluida en la documentación oficial tanto impresa como digital, así como en la cartelería oficial. El objeto es generar una mayor concientización de la posición jurídica de la República Argentina en torno a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Así, es dable mencionar que la Disposición Transitoria primera de la Constitución Nacional establece que "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES, por ser parte integrante del territorio nacional.

La normativa vigente en la materia indica que la representación del territorio continental, insular y antártico de la República Argentina deberá ajustarse estrictamente a la



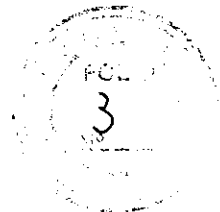
cartografía oficial establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional (IGN), conforme Ley Nacional N° 24.943.

Asimismo, por la Ley Nacional N° 26.552 se establece que la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Sándwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En este orden, la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) fue creada en 1997 mediante la Ley N° 24.815, como el órgano estatal encargado de elaborar la presentación final del límite exterior de la plataforma continental argentina, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (aprobada por la Ley 24.968 de espacios Marítimos). Dicha comisión ha realizado un profundo y acabado trabajo científico y técnico que le permitió fijar el límite exterior de nuestra plataforma continental y que, a su vez brinda certeza sobre la extensión geográfica de nuestros derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo en más de 1.782.000 km² de plataforma continental argentina más allá de las 200 millas marinas, que se suman a los aproximadamente 4.799.000 km² comprendidos entre las líneas de base y las 200 millas marinas.

En el espíritu de las ya mencionadas mandas constitucionales, el presente proyecto de ley viene a establecer un cambio de radical importancia para ajustar la denominación utilizada en toda la documentación oficial a efectos de dotar de mayor certeza y consistencia a la posición jurídica provincial y nacional en la defensa común de los derechos de los argentinos sobre todos los territorios y espacios marítimos ocupados ilegítimamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que son parte integral del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por las razones expuestas, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.



Sin más, me despido de la Señora Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

A handwritten signature consisting of several vertical, slightly curved strokes, possibly representing the initials 'M.A.' or similar.

A handwritten signature with a large, sweeping loop at the top and a diagonal stroke extending downwards.

Paulo G.

A handwritten signature featuring a large, rounded loop on the left side and a long, sweeping stroke that extends to the right and then curves back down.

4/4

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, que toda la documentación de uso oficial, tanto impresa como digital, así como la cartería oficial deberá contener en el pie de página se deberá consignar en letra Times New Roman, número 9, cursiva, la siguiente leyenda: "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos", lo cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de la Provincia.

Deberá procurarse que los sistemas de gestión electrónica inserten de manera predeterminada mentada leyenda.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas y sobres ya impresos que no contaran con dicho texto hasta su total extinción.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas para el correcto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese las Leyes Provinciales N° 366, N°435 y N° 764.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Judicial Provincial, a la Municipalidad de Ushuaia, a la Municipalidad de Río Grande y a la Municipalidad de Tolhuin.